

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 22 de enero de 2019**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponden a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

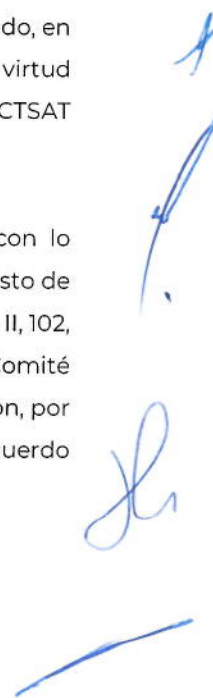
**a) Administración General de Recursos y Servicios (AGRS)**

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a la que hace referencia la fracción XXVIII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, con fecha 09 de enero de 2019, el enlace de la AGRS presentó versiones públicas elaboradas por la Administración de Recursos Materiales "1", para la atención de la fracción XXVIII, del artículo 70 citado, correspondientes al cuarto trimestre 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de confidencialidad correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP; 9 fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGRS, de acuerdo con lo siguiente:





**Información clasificada:** datos personales que se testan en las versiones públicas de los contratos y sus anexos, relativos a información resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, correspondientes al cuarto trimestre de 2018.

**Motivación:** en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, fracciones I y III, y Cuadragésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGRS.

#### **b) Administración General de Grandes Contribuyente (AGGC)**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VIII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a remuneraciones, con fechas 14 y 16 de enero de 2019, el enlace de la AGGC, presentó la versión pública del formato en Excel referente a remuneraciones correspondiente al segundo semestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos y a la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, adscritas a la AGGC, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud, el CTSAT resuelve que:



Toda vez que la información testada en la versión pública del formato en Excel referente a remuneraciones correspondiente al segundo semestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; 9 fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGGC, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.  
**Información clasificada:** nombres del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, que se testan en la versión pública del formato de carga, relativo a remuneraciones correspondiente al segundo semestre de 2018.

**Motivación:** con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con el Sector Financiero, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.



- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Fiscalización a Grupos de Sociedades "5", adscrita a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades.

**Información clasificada:** nombres del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, que se testan en la versión pública del formato de carga, relativo a remuneraciones correspondiente al segundo semestre de 2018.

**Motivación:** con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.

**Información clasificada:** nombres del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, que se testan en la versión pública del formato de carga, relativo a remuneraciones correspondiente al segundo semestre de 2018.

**Motivación:** con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las



personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar con otras autoridades en la prevención de dichos actos, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.

**Información clasificada:** nombres de servidores públicos relacionados con la obligación de transparencia que establece el artículo 70, en la fracción VIII, de la LGTAIP, que se testan en la versión pública del formato de carga, relativo a remuneraciones correspondiente al segundo semestre de 2018.

**Motivación:** su publicación puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud, lo que impactaría en el debido cumplimiento de lo dispuesto por la LFPIORPI, cuyo objeto es proteger el sistema financiero y la economía nacional, por lo que significa un riesgo para el orden público en interés social, ya que ya que el dar a conocer los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, que entre sus funciones y en el ámbito de su competencia realiza las relativas a verificar el cumplimiento de la LFPIORPI, y su Reglamento, implicaría un riesgo permanente para ellos, al ser plenamente identificables.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo, y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGGC.

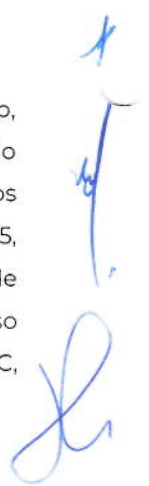
**c) Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC)**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Directorio, con fecha 14 y 16 de enero de 2019, el enlace de la AGGC, presentó la versión pública del formato en Excel, relativo a Directorio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres y correos electrónicos de personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos y a la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, adscritas a la AGGC, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública del formato en Excel, referente a directorio, correspondientes al cuarto trimestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; 9 fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGGC, de acuerdo con lo siguiente:





- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.  
**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, que se testan en la versión pública del formato en Excel, referente a Directorio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.  
**Motivación:** con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con el Sector Financiero, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI.  
**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
**Periodo de reserva:** 05 años.
- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Fiscalización a Grupos de Sociedades "5", adscrita a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades.  
**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, que se testan en la versión pública del formato en Excel, referente a Directorio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.



**Motivación:** con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.

**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, que se testan en la versión pública del formato en Excel, referente a Directorio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

**Motivación:** con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas, de conformidad con las disposiciones





jurídicas aplicables, así como participar con otras autoridades en la prevención de dichos actos, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.

**Información clasificada:** nombres de servidores públicos relacionados con la obligación de transparencia que establece el artículo 70, en la fracción VII, de la LGTAIP, que se testan en la versión pública del formato en Excel, referente a Directorio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

**Motivación:** su publicación puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud de dicho personal de una persona física, como son los servidores públicos, lo que impactaría en el debido cumplimiento de los dispuesto por la LFPIORPI, cuyo objeto es proteger el sistema financiero y la economía nacional, por lo que significa un riesgo para el orden público en interés social, ya que ya que el dar a conocer los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, que entre sus funciones y en el ámbito de su competencia realiza las relativas a verificar el cumplimiento de la LFPIORPI, y su Reglamento, implicaría un riesgo permanente para ellos, al ser plenamente identificables.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo, y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.



En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGGC.

**d) Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC)**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XVII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Información curricular, con fecha 14 y 16 de enero de 2019, el enlace de la AGGC, presentó versión pública del formato en Excel, así como de la información curricular, correspondientes al cuarto trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos y a la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, adscritas a la AGGC, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública del formato en Excel, así como la información curricular, correspondientes al cuarto trimestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; 9 fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGGC, de acuerdo con lo siguiente:



- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.  
**Información clasificada:** nombres del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, que se testan en la versión pública del formato en Excel, así como de la información curricular, correspondientes al cuarto trimestre de 2018.  
**Motivación:** con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con el Sector Financiero, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI.  
**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
**Periodo de reserva:** 05 años.
- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Fiscalización a Grupos de Sociedades "5", adscrita a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades.  
**Información clasificada:** nombres del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, que se testan en la versión pública del formato en Excel, así como de la información curricular, correspondientes al cuarto trimestre de 2018.  
**Motivación:** con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como



privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.

**Información clasificada:** nombres del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, que se testan en la versión pública del formato en Excel, así como de la información curricular, correspondientes al cuarto trimestre de 2018.

**Motivación:** con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar con otras autoridades en la prevención de dichos actos, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y



seguridad de dicho personal, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.

**Información clasificada:** nombres de servidores públicos relacionados con la obligación de transparencia que establece el artículo 70, en la fracción XVII, de la LGTAIP, que se testan en la versión pública del formato en Excel, así como de la información curricular, correspondientes al cuarto trimestre de 2018.

**Motivación:** su publicación puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud de dicho personal de una persona física, como son los servidores públicos, lo que impactaría en el debido cumplimiento de los dispuesto por la LFPIORPI, cuyo objeto es proteger el sistema financiero y la economía nacional, por lo que significa un riesgo para el orden público en interés social, ya que ya que el dar a conocer los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, que entre sus funciones y en el ámbito de su competencia realiza las relativas a verificar el cumplimiento de la LFPIORPI, y su Reglamento, implicaría un riesgo permanente para ellos, al ser plenamente identificables.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo, y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGCC.

x  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y  
Suplente de la Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega**

Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Administración Tributaria

**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Coordinación de Archivos,  
Transparencia y Control de Gestión Institucional  
y Suplente del Coordinador de Archivos

**Lic. Martha Oralia Flores Rodríguez**

Administradora de Operación de Jurídica "2", en  
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de  
conformidad con lo previsto en el artículo 5, del  
Procedimiento de Operación del Comité de  
Transparencia del Servicio de Administración  
Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a  
la Información